

Quito, 08 de agosto de 2007.

Señor
HÉCTOR AZOGUE AZOGUE.
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PRODUCTOS QUIMICOS ANDINOS PROQAND S.A. En liquidación, de 18 de agosto de 2005 resolvió la disolución anticipada y la liquidación de la empresa, sesión de 30 de julio de 2007, resolvió designar a Usted como LIQUIDADOR PRINCIPAL en remplazo del señor LENIN WENCESLAO SANCHEZ HIDROBO, con todas las atribuciones y deberes establecidos en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes.

La disolución anticipada y voluntaria de PROQAND, PRODUCTOS QUIMICOS ANDINOS S.A., consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito el día 8 de septiembre de 2005, documentos que fueran debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Pedro Moncayo con fecha 23 de febrero de 2006.

La compañía PROQAND, PRODUCTOS QUIMICOS ANDINOS S.A. se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el 29 de junio de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Pedro Moncayo el 15 de agosto de 1994.

Atentamente

DR. JUAN CARLOS CUEVA SERRANO
APODERADO BREEDLY INVESTMENT S.A.

Impuesto del contenido del nombramiento que antecede, lo acepto en esta fecha, Quito, 08 de agosto de 2007.

HÉCTOR AZOGUE AZOGUE
C.C. 020171100-3



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, Tomo 26.-

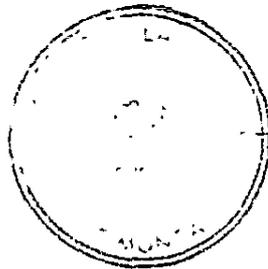
Repertorio No. 451.-

Fojas: 038.-

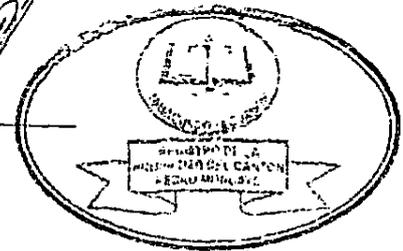
Número: 037.-

**NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR PRINCIPAL, otorgado por la
COMPAÑÍA PROQAND PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS S.A. EN
LIQUIDACIÓN; a favor del señor HÉCTOR AZOGUE AZOGUE.-**

Tabacundo, 12 de Junio de 2009



EL REGISTRADOR



Responsable: Ab. LADY CISNEROS

NOTARIA CUARTA CANTON QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 185 de la Ley
Nº 1 del COTAFICO que la COTOCOPA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió, se declaró. En fojas 1

Quito, a 27 OCT 2016

RJ [Stamp] APQ

M. Sc. RÓMULO JOSE LUIS PAULLO
J.A. NOTARIO CUARTO